

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANO – INDEPA
“ AUDITORÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES EN LA REGIÓN DE LA AMAZONÍA”

INFORME N° 046-2011-CG/MAC-AG

LIMA – PERÚ, 2011



Fotos Portada: En sentido horario: Mujer Yaminahua (Madre de Dios) , Jefe de Comunidad Yahua con cerbatana (Loreto), Jefe de Comunidad Bora (Loreto) utilizando el Manguaré, instrumento utilizado por las comunidades indígenas del Amazonas para comunicarse a distancias lejanas.(Fuente: Comisión Auditora)

COMISIÓN DE AUDITORIA:

Gerente	:	Ing. Jesús Arias Valencia.
Supervisor	:	CPC Carlos Rivero Morales.
Auditor Encargado	:	Soc. Aldo Bautista Echazú.
Integrantes	:	ArqI. Frida Aquino Huamán.
	:	Espec. Forestal: Inés Orbeagozo Sánchez

**“AUDITORÍA DE GESTIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PUEBLOS
ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANO – INDEPA”**



Foto: Arte Bora (Loreto)

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y su modificatoria: Ley N° 28422

Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría General:

1) Efectuar las acciones de control ambiental y sobre los recursos naturales, así como sobre los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, informando semestralmente a la Comisión competente del Congreso de la República.

ÍNDICE

	Pág. N°
I. INTRODUCCIÓN	1
1. Origen del examen	1
2. Naturaleza y objetivos del examen	1
3. Alcance del examen	2
4. Antecedentes y base legal de la entidad	3
5. Comunicación de hallazgos	10
6. Aspectos de Importancia	10
 II. OBSERVACIONES	
1. El Indepa carece de una <i>“política nacional de desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano”</i> , aprobada por su consejo directivo; ni ha presentado a la presidencia del consejo de ministros un <i>“plan de alcance nacional para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano”</i> .	19
2. El Indepa, durante los periodos 2008 y 2009 no ha efectuado coordinaciones con los gobiernos regionales de la amazonía peruana, a fin de elaborar y ejecutar proyectos y programas de alcance regional para el desarrollo integral de las comunidades nativas; no obstante contar algunos de ellos con fondos específicos y destinados para tal fin.	26
3. El Consejo Directivo, no sesiona desde noviembre del 2008 a la fecha (junio 2010) por lo tanto el Indepa no ha contado con su órgano máximo y espacio de concertación con los pueblos indígenas, afroperuano y los sectores del gobierno para la toma de decisiones.	31
4. El Indepa no ha formulado ni aprobado, el plan nacional y la política para pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial, en coordinación con los sectores del ejecutivo.	36
5. El Indepa no ha realizado estudios sobre los usos y costumbres de los pueblos andinos y amazónicos; importantes para la protección de este acervo cultural y para la toma de decisiones relacionadas a estas poblaciones.	40
 III. CONCLUSIONES	43
 IV. RECOMENDACIONES	45

**"AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE
LOS RECURSOS NATURALES EN LA REGIÓN DE LA AMAZONÍA"**

**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANO - INDEPA**

SÍNTESIS GERENCIAL

La presente Auditoría de Gestión Ambiental al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - Indepa, corresponde a una acción de control programada en el Plan Operativo 2010 de la Contraloría General de la República y al Memorando de Entendimiento suscrito por las EFS¹ Brasil, Ecuador, Perú, Venezuela y Colombia, en el marco del Plan de Acción 2009-2010² de la COMTEMA³; para la realización de una Auditoría de Gestión Ambiental en cooperación, modalidad coordinada, a efectos de evaluar de manera conjunta, el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica.

Esta auditoría tuvo por finalidad determinar si el Indepa viene cumpliendo con sus funciones, objetivos y metas orientados al desarrollo integral de los pueblos amazónicos ubicados en el ámbito de la Región Loreto principalmente, en coordinación con las entidades involucradas a fin de emitir recomendaciones que fortalezcan la gestión de dicha entidad; toda vez que los asuntos indígenas, forman parte de las líneas de investigación de los términos de referencia acordados por las EFS citadas para el desarrollo de la presente Auditoría en Cooperación. Ello a fin de emitir recomendaciones que coadyuven a mejorar dicha gestión. El alcance de la presente auditoría, comprendió del 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2009, considerándose hechos anteriores y posteriores vinculados a la presente auditoría.

CONCLUSIONES MÁS SIGNIFICATIVAS

1. Los funcionarios del Indepa no elaboraron ni propusieron para su aprobación al Consejo Directivo una Política Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, que debe ser formulada y aprobada a través de mecanismos que garanticen la participación de los pueblos. Asimismo, no presentaron un Plan de Alcance Nacional para el Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano a la Presidencia del Consejo de Ministros para su ejecución; hechos que no son concordantes con lo establecido en la Ley del Indepa y su reglamento. Esto debido a que no se priorizó la formulación de estos documentos y a que el Consejo Directivo no ha sesionado desde noviembre de 2008; con lo cual se carecen de los lineamientos nacionales que garanticen la interculturalidad y aquellos destinados al logro del desarrollo sostenible de estas poblaciones, formulados y aprobados con su participación.
2. Los funcionarios del Indepa no coordinaron con los Gobiernos Regionales de Loreto, Ucayali, Madre Dios, San Martín para la ejecución de proyectos y programas dirigidos a la promoción, defensa, investigación y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad e igualdad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano; lo cual no es concordante con la Ley del Indepa - Ley n.º 28495. Es de resaltar que los gobiernos regionales de Loreto y Ucayali han recibido

¹ El Memorando de Entendimiento fue suscrito por las EFS de Brasil, Ecuador, Perú, Venezuela y Colombia, en el marco de las VI Jornadas Eurosai - Olacefs, realizadas en Isla Margarita, República Bolivariana de Venezuela.

² El proyecto de Plan de Acción 2009 - 2010 fue presentado en la VII Reunión de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente - Contema.

³ En 1998 la Olacefs constituyó una Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente INTOSAI - OLACEFS conformada por Brasil, Chile, Colombia, Honduras, Perú y Venezuela, con el objetivo de propiciar la ejecución de auditorías con enfoque ambiental, por parte de las EFS miembros de la Olacefs.

*mg
y*

durante el período 2008 - 2009 asignaciones específicas del canon minero para ser utilizadas exclusivamente en proyectos y programas de inversión y gasto social, para las poblaciones indígenas por **S/. 379 551 682**, lo cual pone de manifiesto lo importante de estas coordinaciones a fin de promover la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible para el beneficio de estas poblaciones más aún en los casos en los que se cuenta con asignación presupuestaria específica para estos fines. Estos hechos se deben a que el Consejo Directivo no sesiona desde noviembre de 2008 y a que quienes han llevado a cabo la gestión del Indepa, no han priorizado la ejecución de estas coordinaciones, tal como se evidenció en la evaluación de los Planes Operativos y según las respuestas emitidas por los Gobiernos Regionales consultados, lo cual ha traído como consecuencia que el Indepa, a pesar de ser el ente rector en asuntos indígenas, no haya contribuido o promovido a que se preste la atención necesaria a estas poblaciones y dediquen mayores esfuerzos y recursos, a través de la ejecución de proyectos y programas conducentes a su desarrollo.

3. Desde que venció el período de gestión de los representantes indígenas en diciembre de 2008 (período de tres años) y hasta la fecha (junio 2010), el Consejo Directivo no sesionó; aspecto que no es concordante con lo establecido en la Ley del Indepa - Ley n.º 28495, su Reglamento, así como el Convenio 169 de la OIT. Esto debido a que el Presidente Ejecutivo no realizó un nuevo proceso de elección de los representantes andinos, amazónicos y afroperuano al interior de sus respectivos pueblos, de acuerdo a los procedimientos tradicionales, tal como lo establece el Reglamento de la Ley del Indepa. Estos hechos han originado que se haya privado al Indepa de su máximo órgano institucional de dirección y de toma de decisiones, generando que en todo este período se hayan venido llevando a cabo acciones y tomando decisiones relacionadas a los pueblos indígenas, sin contar con esta instancia de coordinación y concertación en la que deberían participar los pueblos indígenas y afroperuano, así como los sectores y gobiernos regionales y locales.
4. Los funcionarios del Indepa no formularon ni aprobaron mediante Decreto Supremo, el Plan Nacional y la Política para Pueblos en Situación de Asilamiento y Contacto Inicial; para lo cual, debe coordinar con los sectores del ejecutivo toda vez que este documento es vinculante para cada uno de ellos, no siendo concordantes con lo establecido en la Ley para la protección de Pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial Ley n.º 28736 y su reglamento. Esto debido a que si bien se han llevado acciones referidas a la defensa de estos pueblos, no se priorizó la formulación y aprobación de este importante documento directriz; trayendo como consecuencia que el Estado peruano no cuente con directrices claras a fin de guiar el accionar de los sectores, Gobiernos Regionales y Locales, entre otros, en relación al respeto a los derechos de estos pueblos.
5. Los funcionarios del Indepa no han planificado ni llevado a cabo estudios de los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas con la finalidad de rescatar, revalorar, preservar y promover los valores culturales, religiosos, científicos así como su cosmovisión, lo cual no es concordante con lo establecido en la Ley n.º 28495 - Ley del Indepa y en su reglamento. Estos estudios son necesarios para la planificación de acciones referidas a su defensa y desarrollo, más aún, considerando que los indígenas en el país conforman una población culturalmente diversa, toda vez que el Perú es el país con mayor pluralidad de etnias, lenguas y familias lingüísticas de América. Los hechos expuestos, se deben a que los funcionarios del Indepa no priorizaron en sus respectivas gestiones la realización de estudios de los usos y costumbres de los pueblos andinos y amazónicos, lo cual debilita los procesos de planificación y ejecución de acciones del Indepa, y no aporta al conocimiento y comprensión de esta población multicultural.
6. El Indepa, cuya finalidad actual es planificar, concertar, asesorar, gestionar y supervisar programas y proyectos nacionales, regionales y locales orientados al desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos; a partir de Julio de 2010 fue incorporado como miembro de la "Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado

de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA)"; hecho que es concordante con el Plan Estratégico de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, la cual considera a los asuntos indígenas como uno de los elementos transversales a los espacios de intervención identificados, con el objetivo de conseguir el desarrollo sostenible de la Amazonía; sin embargo, a partir de setiembre de 2010 se dispuso su fusión (por absorción) al Ministerio de Cultura, constituyéndose en una unidad ejecutora, dependiente de su Viceministerio de Interculturalidad; no habiéndose aprobado aún el Reglamento de Organización y Funciones del mencionado ministerio.

7. Existe normativa nacional e internacional que tiene como principios la consulta, la participación y el derecho de los pueblos indígenas a decidir sobre sus propias prioridades de desarrollo, en la medida que afecte a sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera; la cual respalda la función del Indepa de concertar y coordinar con las entidades públicas y privadas, las acciones de defensa y promoción de estos derechos.
8. Según la normativa peruana los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad de la tierra (superficie), pero el subsuelo, así como sus recursos naturales son Patrimonio de la Nación. Al respecto, existen casos en las que su aprovechamiento han generado conflictos con los pueblos indígenas. Esta situación aumenta la vulnerabilidad de estas poblaciones y configura un escenario complicado en el que el Indepa como ente rector tiene competencias relacionadas al respeto a los derechos de los pueblos indígenas y a la promoción de su desarrollo integral.

RECOMENDACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS

El artículo 1°, numeral 1.1 del Decreto Supremo n.° 001-2010-MC⁴ y su modificatoria⁵, aprobó (entre otras entidades) la fusión del Indepa al Ministerio de Cultura; precisándose en el numeral 1.2 que: *"Toda referencia a las entidades y órganos mencionados en el numeral 1.1. del presente artículo, una vez concluido el proceso de fusión, se entenderá efectuada al Ministerio de Cultura"*. Asimismo, mediante la normativa expuesta en el Rubro I. Introducción, numerales 4.1.2 y 6.3 del presente informe, se asignaron funciones al Ministerio de Cultura, Viceministro de Interculturalidad e Indepa, con relación al cuidado, protección y desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.

En tal sentido, teniendo en cuenta los aspectos antes mencionados, la Contraloría General de la República en mérito a las observaciones y conclusiones expuestas, así como de las facultades establecidas en los incisos b), e) y f) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 – "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", procede a emitir las recomendaciones precisadas a continuación:

AL SEÑOR MINISTRO DE CULTURA, disponga, de acuerdo a las atribuciones y funciones conferidas a su representada, lo siguiente:

1. La formulación y aprobación de la Política Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, así como el Plan de Alcance Nacional para el Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano; procesos que deben llevarse a cabo en concordancia con la normativa nacional e internacional referida a los derechos a consulta, participación, respeto; así como aquellos derechos referidos a sus tierras y a decidir sobre sus propias prioridades de desarrollo, en la medida que este afecte su cotidianidad, creencias, instituciones, bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera.

⁴ Decreto Supremo que aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura del Indepa, habiéndose culminando dicha fusión el 31 de diciembre de 2010.

⁵ Y modificatoria mediante el Decreto Supremo n.° 002-2010-MC de 13 de octubre de 2010.

2. Coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de programas y proyectos de alcance regional dirigidos a la promoción, defensa, investigación y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad e igualdad de los Pueblos Andino, Amazónicos y Afroperuano, prestando especial atención en el caso de aquellos Gobiernos Regionales que reciben asignaciones por concepto de canon petrolero para la ejecución de los citados programas y proyectos.
3. Que en los procesos de decisión se incluya la participación de los representantes indígenas y afroperuanos, legitimada por sus pueblos, asegurándose que se desarrolle de acuerdo a sus procedimientos tradicionales, tal como lo establecía el Reglamento de la Ley del Indepa; cumpliéndose con lo establecido en la normativa nacional e internacional referida a los derechos de participación, consulta y respeto con que gozan estas poblaciones.
4. Formular y aprobar el Plan Nacional y la Política para Pueblos en Asilamiento y Contacto Inicial, debiendo para ello, llevar a cabo coordinaciones con los sectores del ejecutivo (Sernanp, MEM, Minag, Vivienda, entre otros), debiendo tenerse presente el obligatorio cumplimiento de la normativa nacional e internacional, referida al respeto a los derechos de los pueblos indígenas en todo el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de estos documentos.
5. Promover la realización progresiva de estudios de los usos y costumbres de los pueblos indígenas, recopilando los existentes; a fin de tener criterios uniformes que permitan a los responsables, actuar acertadamente y con el respaldo del conocimiento de esta población caracterizada por su diversidad.
6. Fortalecer la institucionalidad del Indepa a fin de respaldar las decisiones y opiniones vertidas en las reuniones de la actual "Comisión Nacional Permanente Peruana de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (CNPP/OTCA)", respecto a los asuntos relacionados con los pueblos amazónicos, principalmente.
7. Promover iniciativas legislativas orientadas a la aprobación de una Ley de la Consulta previa para los pueblos indígenas y su correspondiente reglamento, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT; a fin de que se garantice el pleno respeto a este derecho de los pueblos indígenas.
8. Llevar a cabo acciones de prevención y defensa de los pueblos indígenas en concordancia con la normativa nacional e internacional, frente a las actividades de aprovechamiento de recursos naturales, contribuyendo a que no se vulneren sus derechos.

as
g
X

Jesús María, 28 ENE. 2011

“AUDITORÍA DE GESTIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANO – INDEPA”

I. INTRODUCCIÓN

1. Origen del examen.

El despacho del señor Contralor General de la República mediante oficios n.º 142¹ y 143-2010-CG/DC² del 03 de marzo del 2010, dispuso la ejecución de una Auditoría de Gestión al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos Y Afroperuano – Indepa, como una acción de control programada en el Plan Operativo 2010 de la Gerencia de Control del Medio Ambiente y del Patrimonio Cultural de la Contraloría General de la República, de conformidad con la facultad asignada por el Congreso de la República mediante Ley n.º 27785 del 13 de julio de 2002 y su modificatoria³.

La presente auditoría está contenida en el componente de “Auditorías en Cooperación” en el Plan de Acción 2009-2010⁴ de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente - COMTEMA⁵, el Memorando de Entendimiento⁶ suscrito por las Entidades Fiscalizadoras Superiores - EFS para el desarrollo de la “Auditoría de Gestión Ambiental, modalidad coordinada, para la Región de la Amazonía”.

2. Naturaleza y objetivos del examen.

Las EFS de los países amazónicos: Brasil, Ecuador, Perú, Venezuela y Colombia; preocupadas por la conservación y sostenibilidad de este invaluable recurso y con la convicción de aportar a optimizar los esfuerzos de los gobiernos de la región, aprobaron los Términos de Referencia⁷ para la ejecución de la referida Auditoría en Cooperación, con el objetivo regional de *“Evaluar la gestión adelantada por los gobiernos de los países de la región Amazónica, en torno a las políticas de conservación, manejo del patrimonio natural y cultural de la región, así como al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica, con el fin de elaborar un informe que contribuya a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y culturales de la región”*.

¹ Oficio de Acreditación dirigido al Presidente del Consejo de Ministros.

² Oficio de Acreditación dirigido al Presidente Ejecutivo del Indepa.

³ Ley n.º 28442 del 17 de diciembre de 2004, modifica el inciso i), artículo 22º de la Ley n.º 27785.

⁴ El proyecto de Plan de Acción 2009 – 2010 fue aprobado en la VII Reunión de la COMTEMA.

⁵ En 1998 la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores – OLACEFS, constituyó una Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente (COMTEMA) INTOSAI – OLACEFS, con el objetivo de “promover la integración regional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - EFS en las auditorías ambientales contribuyendo al fortalecimiento de la gestión, hacia el desarrollo sostenible de los países del ámbito de la OLACEFS”.

⁶ En el marco de la VI Jornada EUROSAI - OLACEFS realizadas en las Islas Margaritas, República Bolivariana de Venezuela, las EFS de Brasil, Ecuador, Perú, Venezuela y Colombia suscribieron el Memorando de Entendimiento para el desarrollo de la auditoría de gestión ambiental en cooperación, modalidad coordinada, para la región de la Amazonía.

⁷ Reunión de trabajo en la ciudad de Cartagena – Colombia durante los días del 16 al 19 de setiembre de 2009.

Debemos precisar que en los "Términos de Referencia" antes mencionados, se definieron cuatro (4) "líneas de investigación" las cuales debían ser abordadas por las EFS involucradas, durante la realización de sus auditorías. Las líneas de investigación (LI) definidas fueron las siguientes:

- LI 1: Compromisos implementados del Tratado de Cooperación Amazónica.
- LI 2: Macrozonificación Ecológica y Económica en la Cuenca Amazónica.
- LI 3: Diversidad cultural y respeto a los derechos de los pueblos indígenas amazónicos.
- LI 4: Áreas Naturales Protegidas Amazónicas.

Al respecto, este Organismo Superior de Control, en cumplimiento con los acuerdos adoptados, definió evaluar la gestión ambiental de cinco (5) entidades gubernamentales, las mismas que, por su naturaleza, competencias y, teniendo en cuenta el mandato establecido en la normativa del Tratado de Cooperación Amazónica y de la Comisión Nacional Permanente Peruana, se relacionan directamente con las líneas de investigación antes mencionadas y consecuentemente su accionar proactivo contribuiría al desarrollo de la cuenca amazónica; ello, a pesar que algunas de las entidades no son formalmente miembros de la Comisión Nacional Permanente Peruana (a la fecha del examen). Las entidades auditadas son:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores – MRE (*).
2. Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP (**).
3. Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano – Indepa (***)
4. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – Sernanp (***)
5. Gobierno Regional de Loreto – GOREL (***)

(*) Presidente de la Comisión Nacional Permanente Peruana.

(**) Secretario Técnico y miembro de la Comisión Nacional Permanente Peruana.

(***) Entidades que, si bien no pertenecen a la Comisión Nacional Permanente Peruana pero su accionar y funciones se vinculan con la cuenca amazónica, y con las líneas de investigación antes definidas.

Objetivo

La presente auditoría de gestión tuvo por finalidad determinar si el Indepa viene cumpliendo con sus funciones, objetivos y metas orientados al desarrollo integral de los pueblos amazónicos ubicados en el ámbito de la Región Loreto principalmente, en coordinación con las entidades involucradas a fin de emitir recomendaciones que fortalezcan la gestión de dicha entidad; toda vez que los asuntos indígenas, forman parte de las líneas de investigación de los términos de referencia acordados por las EFS citadas para el desarrollo de la Auditoría en Cooperación en curso.

3. Alcance del examen.

El presente examen comprendió la revisión y análisis del accionar de la Presidencia Ejecutiva, del Consejo Directivo y de la Secretaría Técnica del Indepa, como las instancias encargadas de dirigir la gestión de la misma. Se determinó como período auditable del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de evaluar las actividades anteriores o posteriores, si el caso lo amerita.

Asimismo, el examen se desarrolló teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU)⁸ y el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU)⁹, aprobados por la Contraloría General de la República.

⁸ R.C. n.º 165-95-CG de 22 de setiembre de 1995, modificada con R.C. n.º 259-2000-CG de 7 de diciembre de 2000.

⁹ R.C. n.º 152-98-CG de 18 de diciembre de 1998, modificada con R.C. n.º 141-99-CG de 25 de noviembre de 1999.

Finalidad

La presente auditoría de gestión tuvo por finalidad determinar si el Indepa viene cumpliendo con sus funciones, objetivos y metas orientados al desarrollo integral de los pueblos amazónicos ubicados en el ámbito de la Región Loreto principalmente, en coordinación con las entidades involucradas; a fin de emitir recomendaciones que fortalezcan la gestión de dicha entidad.

Metodología

Las principales actividades realizadas para el desarrollo de la presente auditoría fueron las siguientes:

- Recopilación de información propia de la entidad (archivo permanente de auditorías anteriores, portales de transparencia del Indepa, Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, entre otras entidades vinculadas).
- Conocimiento e identificación de las fuentes de criterio (normativa nacional y convenciones, cartas y tratados internacionales) sobre pueblos indígenas.
- Entrevistas a los directivos, funcionarios y personal de la entidad, análisis de los procesos, revisión de los instrumentos de gestión.
- Coordinación y exposición de resultados obtenidos con los directivos y funcionarios de la entidad auditada.

Como consecuencia de la ejecución de la auditoría, se elaboró un cuadro analítico que resume los objetivos, componentes examinados y los resultados encontrados; ver el **Anexo n.º 1**. Asimismo, se formuló una matriz que muestra de manera sintetizada, las observaciones que se presentan en el capítulo II del informe en curso; ver el **Anexo n.º 2**. Del mismo modo, el árbol de problemas formulado en la etapa de planeamiento y actualizado con la información obtenida durante la ejecución, se revela en el **Anexo n.º 3**.

4. Antecedentes y base legal de la entidad.

4.1 Antecedentes

4.1.1 El Tratado de Cooperación Amazónica, la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica y la Comisión Nacional Permanente Peruana.

a. El Tratado de Cooperación Amazónica.

El Tratado de Cooperación Amazónica fue suscrito el 3 de julio de 1978¹⁰ entre los países de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela (Partes Contratantes) con el fin de promover acciones conjuntas para el desarrollo armónico de la Cuenca Amazónica. (Ver importancia de la Amazonía en el **Anexo n.º 4**). Los países miembros asumieron entonces el compromiso común de preservar el medio ambiente así como del uso racional de los recursos naturales de la Amazonía. Ver en **Anexo n.º 5** la relación de compromisos asumidos por el Perú.

El artículo XXIII del Tratado de Cooperación Amazónica establece lo siguiente: *"Las Partes Contratantes crearán Comisiones Nacionales Permanentes encargadas de la aplicación en sus respectivos territorios de las disposiciones de este Tratado, así como de la ejecución de las decisiones adoptadas por las reuniones de los Ministros de Relaciones Exteriores y por el Consejo de Cooperación Amazónica, sin perjuicio de otras actividades que les encomiende cada Estado"*.

my

¹⁰ El TCA fue ratificado por el Estado peruano mediante Decreto Ley n.º 22660 de 27 de agosto de 1979.